

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 13 de Mayo de 1943

Núm. 107

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales; 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Junta Provincial de Beneficencia de León

Peticiones de artículos textiles

Habiéndose dado reiteradamente el caso de que diversas Instituciones y Establecimientos benéficos, sanitarios, etcétera, han dirigido a la Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio peticiones de artículos textiles las cuales han de ser informadas por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, sin cuyo informe la expresada Secretaría no concede preferencia al suministro de dichos artículos, a fin de evitar trámites dilatorios, en bien del servicio y de las propias Instituciones benéficas, se advierte a las Entidades, Asociaciones e Instituciones diversas, que deberán dirigir sus peticiones de esta clase por conducto de la Dirección General de Beneficencia para obtener con mayor rapidez la concesión, acompañando declaración jurada de las existencias, número de acogidos con carácter gratuito, fecha en que obtuvieron el último pedido y fondos con que cuentan para atender a estas necesidades sin merma de las de carácter general presupuestarias, indicando a la vez si la Entidad peticionaria está o no clasificada como de Beneficencia particular.

Lo que cumpliendo órdenes de la Dirección general se comunica para conocimiento de los interesados y su cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista,
León, 30 de Abril de 1943,

El Gobernador civil,
Antonio Martínez Cattáneo

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Se anuncia por el presente, concurso público de destajo para la ejecución de las obras de reconstrucción de varios muros en el Gamino Local de La Vecilla a Collanzo, kilómetros 6, 7, 8, 9 y 12, cuyo presupuesto de primer destajo es de 98.000 pesetas.

Se admiten proposiciones en esta Jefatura hasta las trece horas del día 27 de Mayo, en días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), debiendo presentar en pliego lacrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de 1.960 pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresa,

Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero o subsidio de vejez, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requiera en el pliego de condiciones particulares y económicas.

La apertura de pliegos se verificará al día hábil siguiente al final de presentación de proposiciones en esta Jefatura, ante Notario y a las doce (12) horas.

León, 8 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Modelo de proposición

Don ... , vecino de ... , provincia de ... , según cédula personal número ... , clase ... , tarifa ... con residencia en ... , provincia de ... , calle de ... , número ... , enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León del día ...

de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución en concurso público de destajo de las obras de reconstrucción de varios muros en el Camino Local de La Vecilla a Collanzo, kilómetros 6, 7, 8, 9 y 12, provincia de León, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del . . . (en letra) por mil sobre los precios de Administración del proyecto aprobado para este concurso.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 264—111,00 ptas.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia

En la imposibilidad de notificar individualmente a los contribuyentes que se relacionan, por desconocerse sus domicilios, por el presente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924, se les notifica que con fecha 4 de Diciembre de 1942 les han sido impuestas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia las multas que se detallan, por no haber presentado en esta Administración las declaraciones de productos de las fincas urbanas prevenidas en las Ordenes Ministeriales de 22 de Enero y 21 de Octubre de 1941.

Dichas multas equivalen al 25 por 100 de la Contribución anual de las respectivas fincas y deberán ser ingresadas en el Tesoro en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales sin verificarlo, se harán efectivas por vía de apremio.

Asimismo se les notifica que en el citado plazo de quince días deberán presentar en esta Administración las referidas declaraciones de productos, advirtiéndoles que de no verificarlo, se elevará automáticamente la multa impuesta hasta una cuantía igual a la cuota anual del Tesoro.

Al propio tiempo se les hace presente que contra el acuerdo de imposición de estas multas pueden entablar recurso ante el Tribunal económico-administrativo provincial en el plazo de quince días.

Todas las fincas que a continuación se relacionan están situadas en el término municipal de León.

Relación que se cita

Antonio Alonso, calle Villafranca 4, contribución anual 261,23; 25 por 100 de la contribución 65,31.
Luis Alonso, San Francisco, 13 bis; idem 66,17, idem 16,54.
Gabriel Alonso Pardo, Presa 7; idem 83'59, idem 20'90.
Luis Alonso Prieto, Carretera Asturias; idem 62,69, idem 15,67.

Eusebio Alonso Ramos, Camino Eras 16; idem 195'04, idem 48'76.
José Alvarez, Independencia, 7 bis; idem 69'66, idem 17'42.
Ascensión Alvarez Alonso, H.-Barrio Ventas, letra B; idem 52'24, idem 13'06.
Bernardo Alvarez Cuella, Guzmán el Bueno 8; idem 365'70, idem 91'43.
Adolfo Alvarez Pastrana, Barrio B. San Esteban; idem 62'69, idem 15'67.
Herederos de Pedro Barreras, Guzmán el Bueno 13; idem 66'18, idem 16'55.
Ignacio Blanco, Carretera Nava 22; idem 73'14, idem 18'29.
Isabel Blanco, C. Barrio Fuentes 9; idem 104'49, idem 26'12.
Julio Blanco, Carretera Astorga 17; idem 52'25, idem 13'06.
Sinforiano Blanco, Capilla 12; idem 386'66, idem 96'96.
Concepción y Amparo Campo, Capilla 2; idem 159'74, idem 39'15.
Valentina Campo, Paseo San Francisco 13 bis; idem 52'25, idem 13'06.
José Canedo, Suero Quiñones 24; idem 870'75; idem 217'68.
José Carjeñosa, Santa Marina 6; idem 73'14; idem 18'28.
Ezequiel Casado Fernández, San Claudio; idem 92'88, idem 23'22.
Justo Bascones, calle Nevera 7, contribución anual, 62'70; 25 por 100 de la contribución, 15,67.
Mateo Cerezal, Camino Eras 16, idem 52'24, idem 13'06.
Pedro Cisne, Suero Quiñones 68, idem 140'94, idem 35'24.
Eugenio Díez, 2.^a Barrio Maderada; idem 73'14, idem 18'28.
Julián Díez, 2.^a Barrio Maderada 19; idem 104,49, idem 26'12.
Pablo Díez Castro, 1.^a Trayesía Maderada 12; idem 55'73, idem 13'93.
Isidro Díez, Río 5; idem 83'59, idem 20'90.
Ángel Díez Díez, Palomera; idem 83'59, idem 20'90.
Francisco Díez Vallinas, calleja Presa (San Lorenzo); idem 156'75, idem 39'19.
Francisco Fernández, Travesía Pontón 1 y 3; idem 198'55; idem 49'64.
Luis Fernández, Barrio de la Vega 4; idem 118'42, idem 29'61.
Isidoro Fernández, calle del Agua; idem 55'73; idem 13'93.
Francisco Flórez, Huertas 23; idem 52'24 idem 13'06.
Antonio García, B. Barrio San Esteban; idem 69'66, idem 17'41.
Casilda García, Presa 5; idem 125'38, idem 31'34.
Francisco García, Palomera 2; idem 208'98, idem 52'25.
Jenaro García, San Esteban 6; idem 62'69, idem 15'67.
José García, camino Hospital 17; idem 133'75; idem 33'34.
Juan García, Perales 35; idem 73'14, idem 18'29.
Antonio García Díez, Panaderos 9; idem 323'93, idem 80'98.
Elías García Fernández, Huertas 8 (Barrio Fuentes); 156'74, 39'18.
Bernardina García, 2.^a Barrio Maderada 8; idem 62'69; idem 15'67.
Luciano Garzo Arnaiz, Cercas 8; idem 62'69, idem 15'67.
Pablo Gómez Gómez, camino Eras 14; idem 66'20, idem 15'65.
Domiuga González, calle Medio 12; idem 62'69, idem 15'67.
Juan González, calle Maderada 6; idem 52'24, idem 13'06.
Tomasa González, D. Barrio Fuentes 6; idem 156'74, idem 39'19.

Ildefonso Guerrero, San Pedro 14; idem 139'32, idem 34'83.
Marceliano Gutiérrez, Corredera 37; idem 121'91, idem 30'48.
Juan Antonio Gutiérrez, carretera Zamora; idem 69'66, idem 17'41.
Marcelino Gutiérrez Gordón, Capilla 8; idem 156'74, idem 39'19.
Valerio López, D. camino Carbajal 26; idem 149'77, idem 37'44.
Francisco López Díez, 4.^a Barrio Maderada 16; idem 52'25, idem 13'06.
Lorenza López Esteban, C. Barrio Fuentes 16; idem 240'33, idem 60'08.
María Magaz Rubial, 2.^a Barrio Maderada 2; idem 62'70, idem 15'67.
Pedro Martínez Candanedo, Carretera Zamora, idem 323'90, idem 80'98.
José Mata, Carretera Nava 37, idem 62'70, idem 15'68.
Agustina Miñambres, Paseo Lealtad 11, idem 307'19, idem 76'80.
Francisco Montalvo, S. Esteban 7, y Nevera 9, idem 121'91, idem 30'48.
Manuel Montalvo García, calle del Medio 11, idem 94'05, idem 23'51.
Toribio Paniagua Fuentes, calle de la Cuesta 20; idem 52'25, idem 13'06.
Baldomero Peñalba Arias, sin nombre A; idem 73'15, idem 18'29.
José Rivas, Huergas 13; idem 52'25, idem 13'06.
Carimiro Rodera Fuertes, Tras los Cubos; idem 219'44, idem 54'86.
José Rodríguez Fernández, carretera Santa Ana 38; idem 62'70, idem 15'68.
Teresa Rodríguez López, Parra-Barrio San Esteban 15; idem 62'70, idem 15'68.
Diego Santos Consuegra, Ordoño II, 28 bis; idem 278'60, id. 69'65.
Gabriel Valbuena Medina, Serna; idem 104'50, idem 26'12.
Julio del Valle, Barrio San Esteban 9, idem 83'59, idem 20'90.
Jacinto Vallinas Rebollo, San Lorenzo 12, idem 135'84, idem 33,96.
Simón Vega González, Cuesta 14, Barrio San Esteban, idem 52'25, id. 13'06.
Daniel Villanueva, Valencia de D. Juan, idem 217'34, idem 54'31.
Graciliano Alonso León, Parra-Barrio San Esteban, idem 73'15, idem 18'29.
María González Soto, Barrio San Esteban; idem 78,02, idem 19'50.
León, 7 de Mayo de 1943.—El Administrador, Julio F. Crespo.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiéndose dado cuenta, en la sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente de 3 del actual, de la solicitud suscrita por el Sr. Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios sobre cesión gratuita de terrenos en el Parque, para la construcción de un Colegio Sucursal en esta ciudad, capaz para cuatrocientos huérfanos, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo acordado por dicha Comisión Permanente, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan

formular las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Secretaría municipal.

León, 6 de Mayo de 1943.—El Alcalde, M. Arriola.

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1942, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Castrocalbón
Castrofuerte
Sahagún
Murias de Paredes
Zotes del Páramo
Villamandos
Urdiales del Páramo
Santas Martas
Canalejas
Villadecanes
Villarejo de Orbigo

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades para 1943, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

San Millán de los Caballeros
Torre del Bierzo
San Adrián del Valle
Barjas
Villacé
Rioseco de Tapia
Villabraz
Toral de los Guzmanes
Zotes del Páramo
Villasabariego
Carracedelo
Oencia
Luyego
Lucillo

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1943, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sariegos
Santas Martas
Canalejas
Quintana y Congosto

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan,

el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Bercianos del Páramo
Villamegil
Magaz de Cepeda
Villagatón
Santa Maria del Río

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1943, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Borrenes

Para llevar a la práctica la confección de un nuevo amillaramiento, en cumplimiento del apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, se hace saber, tanto para conocimiento de los contribuyentes de los términos de los Ayuntamientos que abajo se indican, como para los forasteros que posean fincas, la obligación en que se encuentran de presentar declaración jurada de las mismas en las respectivas Secretarías municipales, durante un plazo de quince días, en los impresos que les serán facilitados.

Castrocalbón
Castrillo de los Polvazares
Santa María del Monte de Cea
Cebanico
Chozas de Abajo
Quintana y Congosto
Algadefe
Sancedo
Turcia
Sabero
Priaranza del Bierzo
Castrillo de la Valduerna

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, las cuentas municipales de los mismos correspondientes al pasado ejercicio de 1942, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes, durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

La Bañeza
Bustillo del Páramo
Valdesamario

Ayuntamiento de La Robla

Tramitando este Ayuntamiento expediente de prórroga de primera clase a favor del soldado Felipe Celis, núm. 6 del reemplazo de 1942, el que alega ignorado paradero por más de diez años, de Julián Viñuela Gutiérrez, padrastro del mismo, se publica el presente con arreglo al vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

La Robla, 16 de Abril de 1943.—
El Alcalde, J. García.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Formado el Repartimiento General de Utilidades del año 1942, está de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por el término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Torre del Bierzo, a 17 de Abril de 1943.—El Alcalde, Virgilio Riesco.

Ayuntamiento de Matallana

En cumplimiento del apartado tercero de la Orden de 13 de Marzo de 1942, por la presente, cito y emplazo a los hacendados forasteros que poseen propiedades rústicas en este término municipal, para que comparezcan en el término máximo de los ocho días siguientes a la publicación del presente edicto, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que señalen domicilio o representante en esta población, a todos los fines de la contribución territorial, previniendo a los interesados que dejen de cumplimentar lo dispuesto, que serán considerados como de ignorado paradero, y les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones derivadas de la expresada disposición y demás complementarias.

Matallana, 20 de Abril de 1943.—
El Alcalde, Antonio Díez.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Estando tramitándose el expediente de continuación de prórroga de primera clase de Manuel Alvarez, del reemplazo de 1942, como hijo de madre soltera pobre, y fundándose en el ignorado paradero de su hermano Rosendo Alvarez, por más de diez años, todos naturales de este Municipio de Páramo del Sil, se hace público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos del Reglamento de Reclutamiento.

Páramo del Sil, a 17 de Abril de 1943.—El Alcalde accidental, (ilegible).

*Ayuntamiento de
Villamoratiel de las Matas*

Por D. Isidro Morala Rodríguez, vecino de Villamoratiel, se ha solicitado de la Corporación del Ayuntamiento, un sobrante de vía pública en la calle de la Plaza, de una dimensión superficial de seis metros de fachada por cinco de fondo, previo pago de su importe, para anexarlo al inmueble de su propiedad, y con las obras a realizar guardar la recta de urbanización, este Ayuntamiento, y previo informe de la Comisión de vías y obras, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó la inserción al público por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, las que en su caso deberán ser presentadas conforme las prescripciones establecidas en el Estatuto Municipal, y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y póliza de tres pesetas del Paro Obrero.

Villamoratiel, 9 de Mayo de 1943.
—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 259.—26,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al familiar más próximo del finado Miguel González Torrero, de 78 años, natural de Cantalapiedra, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que residía en Mansilla de las Mulas, donde fué hallado muerto a consecuencia de asfixia por sumersión, a fin de que en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y serle ofrecido el procedimiento conforme al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose por hecha tales acciones si no verifica su presentación en el plazo indicado. Acordado así en sumario núm. 70 de 1943 que se instruye por tal hecho.

Dado en León a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández,

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Don Fermín Arienza García, Juez de primera instancia en funciones de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Juan Bautista Álvarez Tomé, con poder y en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra D. Rogelio Martínez Abella, mayor

de edad y vecino que fué de Aralla, y cuyo paradero se ignora, en reclamación de tres mil ochocientos setenta y ocho pesetas veintiocho céntimos, intereses y costas, y en trámite de la sentencia condenatoria del demandado, he acordado sacar a la pública subasta, los bienes embargados a dicho condenado y que son los siguientes:

Bienes que se sacan a subasta

1.º Una casa, en el casco del pueblo de Aralla, de planta baja y alta, con un huerto unido a la misma y que linda: al S., con calle; O., N. y E., con ejido, la cual mide una extensión superficial de unos 40 metros cuadrados. Valorada en seis mil pesetas.

2.º Una era de majar, en el mismo término y de una extensión superficial de 4 áreas y que linda: al S., con calle Real; O., tierra de Felisa Álvarez; N., con carretera y Este, ejido. Valorada en cien pesetas.

3.º Otra tierra, en la Viña, en el mismo término de Aralla y de unas 6 áreas y linda: al S., con camino del monte y Francisco Alonso; Norte, con Joaquín Fernández y Oeste, con Agustín Gutiérrez y E., con herederos de Balbino Rodríguez. Valorada en cien pesetas.

4.º Otra tierra, a La Capiécha, en el mismo término de Aralla, y que linda: al S., con herederos de Nicolás Pérez; O., monte; N., Celedonio Alonso y E., con Francisco Alonso. Tiene una extensión de ocho áreas. Valorada en cien pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia por pujas a la llana, el día cuatro de Junio próximo y hora de las doce de su mañana.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las sumas por que los bienes fueron tasados, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 por lo menos de dicha tasación y que podrá tomarse parte en la misma con calidad de cederla a un tercero.

3.ª Se hace constar que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta.

Murias de Paredes a 5 de Mayo de 1943.—Fermín Arienza.—El Secretario, (ilegible).

Requisitoria

Santamarta Blanco, Nazario, de 20 años, soltero, dependiente de comercio, hijo de Gregorio y Pulqueria, natural de San Román de los Oteros (León) que dijo hallarse domiciliado en Trobajo del Camino, ignorando número de la casa y calle de dicho

pueblo en esta provincia, hallándose en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 28 de Mayo a las once horas a la celebración del juicio de faltas que viene acordado en virtud de denuncia presentada por el mismo, sobre supuesta sustracción de un abrigo y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciante Nazario Santamarta Blanco, expido y firmo la presente en León a 27 de Abril de 1943.—El Secretario, Jesús Gil.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE LEÓN

Don Cándido Escudero Rodríguez, Magistrado de Trabajo suplente de León y su provincia.

Por el presente edicto, se hace saber:

Que en las diligencias sobre revisión de sentencia dictada por el extinguido Jurado Mixto de «Industrias de la Madera», en autos seguidos a instancia del obrero Aurelio Giganto, vecino que fué de Valencia de Don Juan, contra D. Julio García Luengo, de la misma vecindad, se ha dictado por esta Magistratura la siguiente

«Providencia.—Magistrado suplente, Sr. Escudero Rodríguez.—En la ciudad de León, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Por recibidos del Ministerio de Trabajo los precedentes autos acúcese recibo y hágase saber a las partes su llegada y la resolución en los mismos recaída de haberse desestimado el recurso interpuesto por D. Julio García Luengos, contra sentencia dictada por el Jurado Mixto de Industrias de la Madera, en autos promovidos por D. Aurelio Giganto, sobre despido y que se confirme la misma, si bien reduciendo la indemnización que señala para el caso de no readmitir al obrero a quince días, más los veinticuatro jornales por tramitación, de acuerdo con la resolución que se revisa.

Lo acordó y firma S. S.—Doy fe. Cándido Escudero.—Ante mí.—Eduardo de Paz del Río.—Rubricado.»

Y para que dicha providencia sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al obrero demandante don Aurelio Giganto, en ignorado paradero, expido el presente en esta ciudad de León, a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Cándido Escudero.—P. S. M.: El Secretario, Eduardo de Paz del Río.